



REPERTORIO N° 22.975-2004.-

C/Pangea.estatutos

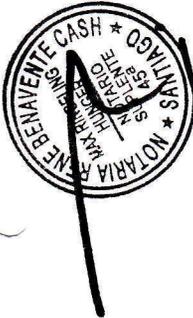
OT 145700

ESTATUTOS DE FUNDACION DE DERECHO PRIVADO

"FUNDACION PANGEA"



EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a veintiséis de Julio del año dos mil cuatro, ante mí, **MAX RINGELING HUNGER**, Abogado, Notario Público Suplente de René Benavente Cash, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece don **FRANCISCO MARCELO GRANELLA GOICH**, chileno, casado, empresario, domiciliado en Avenida Tobalaba número veinte oficina número siete, Las Condes, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos treinta y tres guión seis; don **TOMÁS RENÉ HIRSCH GOLDSCHMIDT**, chileno, casado, empresario, domiciliado en Manuel Montt número dos mil quinientos treinta y cuatro, Ñuñoa, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta dos mil quinientos ochenta y dos guión dos; don **PEDRO ANTONIO FERNÁNDEZ VILLAVICENCIO**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento veintidos mil trescientos setenta y ocho guión cero, domiciliado en Avenida Apoquindo número cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, tercer piso, Las Condes; doña **MARÍA PÍA GABRIELA FIGUEROA EDWARDS**, chilena, casada,

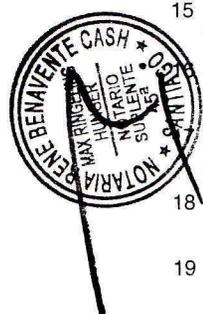


1 licenciada en Historia del Arte, cédula nacional de identidad
2 número cinco millones doscientos veinte y nueve mil ocho guión
3 dos, domiciliada en calle Carlos Besa número seiscientos
4 veinte, Ñuñoa; doña **LETICIA DEL PILAR GARCÍA FARÍAS**, chilena,
5 soltera, consultora de empresas, cédula nacional de identidad
6 número diez millones cuatrocientos ochenta y siete mil
7 quinientos noventa y nueve guión ocho, domiciliada en calle
8 Curico ciento sesenta y uno departamento número once,
9 Santiago; don **JUAN ENRIQUE PRIETO URZÚA**, chileno, casado,
10 abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones
11 setecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y dos guión
12 nueve, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins
13 número mil ciento doce, oficina mil ciento uno, Santiago; don
14 **ROBERTO WILLIAM BLUEH WEGLEIN**, chileno, empresario, cédula
15 nacional de identidad número seis millones sesenta y nueve mil
16 setecientos ochenta y uno guión siete, domiciliado en Domingo
17 Faustino Sarmiento número trescientos tres, Ñuñoa; todos
18 mayores de edad, quiénes acreditaron su identidad con las
19 cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por el presente acto
20 vienen en constituir una Fundación de derecho privado sin fin
21 de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el Título XXXIII del
22 Libro Primero del Código Civil y en el Reglamento sobre
23 concesión de personalidad jurídica aprobado por Decreto
24 Supremo de Justicia número ciento diez, de diecisiete de Enero
25 de mil novecientos setenta y nueve, modificado por Decreto
26 Supremo de Justicia número seiscientos setenta y nueve, de
27 veintiseis de septiembre de dos mil tres. **SEGUNDO:.-** Los
28 Estatutos de esta Fundación serán los siguientes: **TITULO**
29 **PRIMERO.- Denominación, Objeto, Domicilio y Duración.-**
ARTICULO PRIMERO.- Institúyase una Fundación que se denominará



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

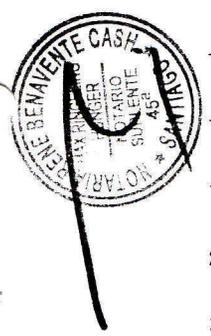
"FUNDACION PANGEA". La Fundación al tomar el nombre de "Pangea" quiere resaltar en una imagen, la unidad de todas las tierras, el ideal cultural que la anima, pero con la esperanza de un futuro en el que todas las naciones terminen formando parte de una nación humana universal, sin discriminaciones, sin diferencias irritantes y, al mismo tiempo, destacando las diferencias culturales de los distintos pueblos que pueden armonizarse en un ideal común. Las tierras de nuestro planeta se fueron separando, según comprueban las ciencias geológicas, y en esta separación, se fueron formando las etnias y las culturas y las naciones. Hoy, sin embargo, los contactos entre los pueblos más diversos tienden a acrecentarse y gracias al impulso cultural de la ciencia, la técnica, el arte y la economía, la tierra comienza a ser una globalidad ya no geográfica sino cultural. La Fundación Pangea, como entidad cultural quiere aportar su esfuerzo al desarrollo del arte, la ciencia y la cultura fomentando el intercambio para una mayor y mejor comprensión entre los pueblos. **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto de la Fundación será difundir las distintas culturas de los pueblos, poniendo de manifiesto, principalmente, los elementos comunes que, en dichas culturas, han estado presentes en todos los tiempos. De esta forma se pretende, como fin ultimo de la Fundación, favorecer la comprensión, el afecto y la tolerancia entre las gentes, sobre todo en este momento donde los movimientos migratorios tienen gran importancia, produciendo choques entre las culturas, que podrían evitarse con una mayor difusión de la tolerancia y cooperación entre las diversas culturas y de los ideales de paz en base a la metodología de la no-violencia. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación podrá llevar a cabo



1 todas las acciones que estime conducentes y, en especial, las
2 que se indican a continuación: a) Celebrar -convenios con
3 universidades, bibliotecas, fundaciones, empresas,
4 instituciones públicas, semifiscales, municipales, de
5 administración autónoma, privadas, nacionales, extranjeras o
6 internacionales; b) Realizar publicaciones y ediciones de
7 cualquiera naturaleza, encuentros nacionales e
8 internacionales, exhibiciones, concursos, conferencias y
9 cursos; c) Organizar, patrocinar y/o auspiciar debates, foros,
10 charlas, exposiciones, jornadas de estudio y reflexión,
11 seminarios, eventos, conciertos, recitales, colectas, rifas y
12 actos públicos o privados; d) Difundir propuestas, ideas,
13 denuncias y/o imágenes a través de los medios de comunicación;
14 establecer comunicación directa con el público en general, con
15 cada persona o con organizaciones sociales de cualquier tipo,
16 mediante correspondencia, avisos, afichaje, volanteo y
17 convocatorias; e) Elaborar y promover proyectos legislativos
18 que podrán ser presentados para la iniciativa del Ejecutivo,
19 o a uno o más partidos políticos, o directamente al
20 Parlamento; f) Entablar los juicios que fuesen necesarios y
21 recurrir a los Tribunales de Justicia cuando ello sea
22 procedente; g) Patrocinar y/o auspiciar intervenciones médicas
23 y científicas, así como también, actividades asistenciales de
24 diversa índole; h) Incentivar la investigación y contratar a
25 los especialistas en materias concretas que digan relación con
26 el objeto de la Fundación; e, i) Otorgar becas de cualquiera
27 naturaleza, premios y/o estímulos.- **ARTICULO TERCERO:** El
28 domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, sin
29 perjuicio de extender su acción a todo el país y el
30 extranjero. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la



1 Fundación será indefinido. **TITULO SEGUNDO.- Del Patrimonio de**
2 **la Fundación. ARTICULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación
3 estará formado por los siguientes bienes: a) Por los muebles,
4 equipamiento y otros enseres en que esté instalada su o sus
5 sedes. b) Por la suma en dinero efectivo ascendente a siete
6 millones de pesos que serán aportados y enterados por el
7 constituyente a la caja de la Fundación, una vez que ésta
8 tenga otorgada la personalidad jurídica requerida y sus
9 estatutos aprobados por Decreto Supremo.- c) Por los aportes
10 en dinero o en especies, y por las donaciones de libros,
11 folletos, documentos u otros, ya efectuados o que haga la
12 comunidad en lo sucesivo.- d) Por los bienes de cualquier
13 tipo, sea mueble o inmueble, que se adquieran ya sea a título
14 gratuito u oneroso.- **TITULO TERCERO.-Dirección y**
15 **Administración de la Fundación. ARTICULO SEXTO:** La Fundación
16 será dirigida por un Consejo Directivo y Ejecutivo que se
17 compondrá de los siete miembros ya individualizados en la
18 comparecencia.- Los cargos de miembro del Consejo Directivo y
19 Ejecutivo de la Fundación serán vitalicios, pudiendo cesar por
20 renuncia de cualesquiera de ellos. Esta renuncia solo podrá
21 hacerse efectiva a partir del momento en que la Fundación se
22 encuentre legalmente instalada.- En caso de producirse alguna
23 vacante, los restantes miembros elegirán al reemplazante.- Si
24 sólo quedase uno o dos miembros del Consejo, a éste o éstos
25 les corresponderá designar a los reemplazantes, los que
26 también serán vitalicios.- Si alguno o algunos de los miembros
27 del Consejo no sobrevivieran al momento en que la Fundación se
28 encuentre legalmente instalada, el o los sobrevivientes
29 elegirán a el o los reemplazantes, que serán vitalicios.-Sin
30 perjuicio de lo, anterior, el Consejo -por mayoría de votos-



podrá declarar vacante el cargo de aquel miembro que, conforme a sus consideraciones, no participe en las actividades de la Fundación con la entrega y compromiso del resto de los miembros.- **ARTICULO SÉPTIMO:** En su primera sesión, el Consejo Directivo y Ejecutivo procederá a nombrar de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero. - Todos los cargos durarán dos años, pudiendo ser reelegidos en ellos. **ARTICULO OCTAVO:** Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo y Ejecutivo: a) La de tomar iniciativas y llevarlas a cabo en todo lo que diga relación con fomentar y apoyar el incremento de los acervos patrimoniales, tanto financieros como bibliográficos, de la Fundación; b) Tener a su cargo la Dirección Superior de las actividades de la Fundación; c) Vigilar que los funcionarios rentados de la Fundación cumplan y ejecuten sus resoluciones; d) Examinar los presupuestos y los balances y estudios financieros presentados por el Director Ejecutivo o Administrador y pronunciarse sobre ellos; e) Contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito, tanto en moneda nacional como extranjera, girar y sobregirar en ella, cancelar y endosar cheques, conocer, aprobar e impugnar los saldos periódicamente; girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio; suscribir y descontar pagarés; descontar otros instrumentos de comercio; contratar préstamos con letras, en cuentas especiales o en cualquier otra forma; f) Contratar operaciones de comercio exterior; retirar y endosar documentos de embarque; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarás u órdenes de entrega de aduana y, ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras y de comercio

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

*6 9 6 7 3 3 9

Santiago

4



1 exterior cuando fuere necesario para el cumplimiento de los
2 fines de la Fundación; g) Celebrar operaciones de cambios
3 internacionales cuando procediera; h) Cobrar y percibir las
4 sumas adeudadas a la Fundación y otorgar los recibos
5 correspondientes; i) Retirar valores en custodia y/o garantía;
6 j) comprar y/o vender acciones, bonos y otros bienes muebles;
7 k) Ceder créditos y/o aceptar cesiones; l) Comprar, vender e
8 hipotecar, dar y tomar en arrendamiento y administración
9 bienes raíces urbanos o rurales, constituir gravámenes,
10 aceptar limitaciones al dominio, establecer condiciones,
11 aprobar Reglamentos de Copropiedad, aceptar asignaciones y
12 donaciones; m) Acordar las bases generales de los convenios
13 que celebra la Fundación; n) Nombrar o remover a los empleados
14 que sean necesarios para realizar las actividades de la
15 Fundación; ñ) Decidir sobre el ejercicio de las acciones
16 judiciales; o) Transigir y comprometer; p) Dictar los
17 Reglamentos de la Fundación; q) Practicar cuantas diligencias
18 sean necesarias y en general comprar, vender, permutar, dar y
19 tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir
20 toda clase de bienes, incluso bienes raíces; contraer,
21 aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas y toda clase
22 de garantías y prohibiciones; constituir a la Fundación como
23 fiadora o codeudora solidaria; contratar, abrir y cerrar
24 cuentas corrientes de depósito, de crédito y especiales,
25 retirar talonarios y aprobar saldos; girar y sobregirar en
26 cuentas de depósito, de crédito y especiales; endosar y
27 cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar,
28 endosar, descontar y avalar letras de cambió, pagarés y
29 cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir pagarés;
30 firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos,



1 conocimientos y documentos de embarque; tramitar ante el Banco
2 Central y demás autoridades-bancarias, contratar mutuos;
3 protestar toda clase de documentos, contratar créditos en
4 cuentas corrientes o cuentas especiales, contratar préstamos,
5 avances contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y
6 otras cauciones; cobrar, percibir y otorgar recibos y
7 cancelaciones totales y parciales, alzando, posponiendo o
8 limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar
9 valores en custodia, en, garantía, en cobranza o en cualquier
10 otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores,
11 ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros,
12 anticresis, avíos, igualas y otros; constituir, prorrogar,
13 modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades,
14 asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y
15 voto; pactar indivisión, celebrar contratos de cualquier
16 especie, aún autocontratando; celebrar contratos de edición,
17 publicación y distribución; requerir inscripciones de derecho
18 de autor; celebrar contratos de trabajo y de prestación de
19 servicios; constituir servidumbres; hacer y aceptar
20 transferencia de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés;
21 renunciar acciones y derechos y posponerlos a otros; estipular
22 en cada contrato que celebren los precios, plazos y
23 condiciones que juzguen convenientes; modificar, desahuciar,
24 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por
25 terminados o renovar contratos; novar, remitir y compensar
26 obligaciones, exigir rendición de cuentas, aceptar o rechazar
27 herencias con o sin beneficio de inventario, concurrir a todos
28 los actos que requiera la partición de ellas; pedir y aceptar
29 adjudicaciones de toda clase de bienes; aceptar donaciones y
30 cualquiera otra forma de transferencia a título gratuito de

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

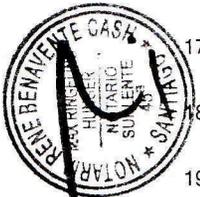
*6 9 6 7 3 3 9

Santiago

5



1 toda clase de bienes; aceptar concesiones; convenir y aceptar
2 estimación de perjuicios, recibir correspondencia aún
3 certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir
4 cuanto a la Fundación se le adeude o adeudare por cualquier
5 razón o título; otorgar recibos y cancelaciones; r) sin
6 perjuicio de la representación que al efecto corresponde al
7 Presidente, el Consejo Directivo y Ejecutivo podrá además
8 conferir mandatos generales, especiales y delegaciones,
9 cuantas veces quiera; otorgar rectificaciones; firmar todas
10 las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan
11 del ejercicio de sus funciones; constituirse en agente
12 oficioso si lo estima necesario; entablar demandas y
13 desistirse de ellas; reconvenir, poner posiciones, transigir,
14 pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios
15 de todo género, quitas y esperas, someter los asuntos y los
16 juicios, a la decisión de jueces árbitro y otorgar a éstos
17 facultades de arbitradores y nombrarlos, prorrogarles
18 jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, liquidadores,
19 peritos y demás funcionarios que fueren necesarios,
20 representar en tercerías, reclamar implicancias y entablar
21 recusaciones; renovar y retirar patentes de alcoholes,
22 representar a la Fundación ante cualquier persona natural o
23 jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales
24 en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda.-
25 En el orden judicial y sin perjuicio de la representación del
26 Presidente, el Consejo tendrá todas las facultades de ambos
27 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil
28 que se dan por reproducidas.- Podrán prestar declaraciones
29 bajo juramento o sin él; otorgar mandatos generales o
30 especiales, con o sin facultad de delegar y facultando al



delegatario para delegar a su vez, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones.- En suma, se le faculta para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial.- El Consejo Directivo y Ejecutivo podrá designar un Director Ejecutivo o Administrador, en él cual podrá delegar algunas o todas las facultades a que se refiere el artículo séptimo, así como también constituir mandatarios generales y especiales de entre sus miembros. Sin embargo, el Consejo Directivo y Ejecutivo podrá delegar además en el Director Ejecutivo o Administrador las atribuciones necesarias para ejecutar todas aquellas medidas económicas que se acuerden y aquellas que requiera la organización administrativa interna de la Fundación. **ARTICULO NOVENO.-** El Consejo Directivo y Ejecutivo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo -en caso de empate- el voto del Presidente de la Fundación.- **ARTICULO DÉCIMO:** El Consejo Directivo y Ejecutivo sesionará, por lo menos, una vez cada dos meses; De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo, se dejará constancia en un libro especial de actas las que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. **ARTICULO UNDÉCIMO:** El presidente tendrá las siguientes funciones: representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; citar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y Ejecutivo; dirimir los empates en los acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo; remitir semestralmente al Ministerio de Justicia, una memoria

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

*6967339

Santiago

6



1 y un balance del estado financiero de la Fundación, tomar
2 contacto con entidades nacionales o extranjeras en orden a
3 promover el desarrollo de la Fundación y proponer al Consejo
4 los posibles convenios; cumplir los encargos que el Consejo le
5 haya encomendado; y, ejercer las funciones del Director
6 Ejecutivo o Administrador en su caso y cuando correspondiera
7 por falta o ausencia de éste.- **ARTICULO DUODÉCIMO:** El
8 Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste se
9 encuentre impedido de desempeñar su cargo por cualquier
10 motivo. Durante la subrogación tendrá las mismas atribuciones
11 que el Presidente. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de
12 lo dispuesto en el artículo séptimo, el Director Ejecutivo o
13 Administrador tendrá las siguientes funciones: Cumplir y hacer
14 cumplir los acuerdos del Consejo Directivo y Ejecutivo;
15 organizar y dirigir la administración de la Fundación;
16 presentar anualmente al consejo el presupuesto de entradas y
17 gastos, el balance del ejercicio, y cada vez que se le
18 solicite, estados financieros sobre la situación económica de
19 la Fundación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** El Secretario General
20 llevará el Libro de Actas de la Fundación y estará a cargo de
21 los archivos de ella; citará a las sesiones, que corresponda
22 y tendrá carácter de Ministro de Fe en las actuaciones del
23 Consejo y las demás atribuciones que éste fije.- El Tesorero
24 estará a cargo de las Finanzas de la Fundación, asesorará al
25 Director Ejecutivo o Administrador en materias contables y
26 cuidará de los Libros de Contabilidad. **TITULO CUARTO.- Reforma**
27 **de los Estatutos y Extinción de la Fundación.- ARTICULO DÉCIMO**
28 **QUINTO:** Para reformar los estatutos de la Fundación, será
29 necesario que las modificaciones propuestas sean aprobadas por
30 la unanimidad del Consejo, en sesión especialmente convocada



al efecto.- A esta sesión, deberá asistir además, un Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todos los trámites y solemnidades necesarias para la reforma. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La disolución de la Fundación se producirá sólo si ésta es acordada y aprobada por la unanimidad del Consejo Directivo y Ejecutivo de la Fundación, en sesión especialmente convocada al efecto.- En caso de disolución de la Fundación, los bienes que constituyan su patrimonio, pasarán a la persona jurídica denominada "FUNDACIÓN LAURA RODRÍGUEZ", aprobada de acuerdo a Decreto Supremo de Justicia número mil doscientos setenta y uno, de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y dos y si ésta no existiere o rechazare los bienes, pasaran a la Corporación denominada "COMUNIDAD PARA EL EQUILIBRIO Y EL DESARROLLO DEL SER HUMANO", cuyo otorgamiento y aprobación de los estatutos lleva el número mil trescientos cuarenta y siete de fecha trece de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.- Con todo, los fundadores siempre, por unanimidad de votos y en presencia de ministro de fe, podrán acordar a la disolución, la entrega o cesión de los bienes y el patrimonio de la Fundación a alguna organización distinta de las señaladas anteriormente. **TERCERO:** En tanto no se publique el Decreto Supremo de Justicia que autoriza la concesión de personalidad jurídica para la "Fundación Pangea", se designa en forma provisoria los siguientes cargos del consejo directivo y ejecutivo: Presidente: don FRANCISCO MARCELO GRANELLA GOICH; Vicepresidente: doña MARÍA PÍA GABRIELA FIGUEROA EDWARDS; Secretario General: don JUAN ENRIQUE PRIETO URZUA; Tesorero: don TOMAS RENE HIRSCH GOLDSCHMIDT. Los cargos señalados durarán hasta la primera sesión del consejo directivo y ejecutivo, oportunidad en que

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

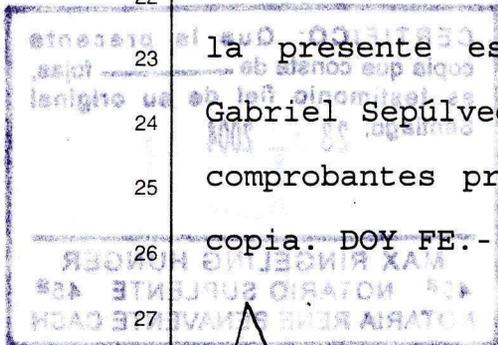
*6 9 6 7 3 3 9

Santiago

7



1 se procederá a una nueva elección, pudiendo ratificarse, en
2 todo o parte, los ya señalados. **CUARTO:** Se faculta al portador
3 de copia autorizada de la presente escritura pública para
4 requerir, firmar las inscripciones, subinscripciones,
5 anotaciones y publicaciones que fueren procedentes y ante
6 quién corresponda.- Sin perjuicio de lo anterior se designa
7 patrocinantes y se confiere poder a los abogados don **Juan**
8 **Enrique Prieto Urzúa** y don **Fernando Sepúlveda Rosas**, ambos
9 habilitados para el ejercicio de la profesión, patente al día
10 de la I. Municipalidad de Santiago, con domicilio en calle
11 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil ciento doce,
12 oficina mil ciento uno, Santiago, para que actuando en forma
13 conjunta o separada, realicen todos los trámites tendientes a
14 obtener la legalización de la Fundación ante el Ministerio de
15 Justicia. Al respecto, los abogados podrán aceptar todas y
16 cada una de las modificaciones o reparos que la autoridad o
17 los organismos correspondientes estimen necesarias o
18 convenientes introducirles a la presente. Gozarán, además, en
19 caso de gestiones judiciales, con todas y cada una de las
20 facultades conferidas en el Artículo séptimo inciso segundo
21 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo delegar este
22 mandato por simple instrumento privado. Redactó la minuta de
23 la presente escritura pública los abogados don Fernando
24 Gabriel Sepúlveda Rosas y don Juan Enrique Prieto Urzúa.- En
25 comprobantes previa lectura firma el compareciente.- Se da



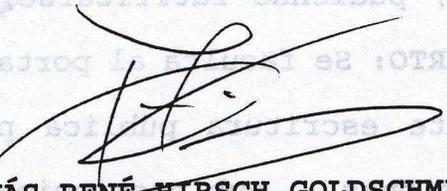
28
JG
29

FRANCISCO MARCELO GRANILLA GOICH

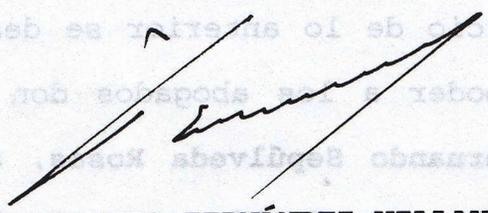
Móviles 919 250 Y
E-MAIL: rns@comtel.net
E-MAIL: rns@comtel.net
Central telefónica
8987332
Santiago



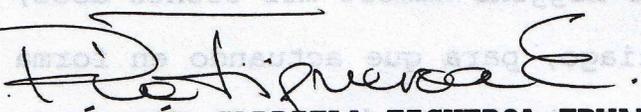
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

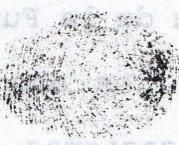

TOMÁS RENÉ HIRSCH GOLDSCHMIDT

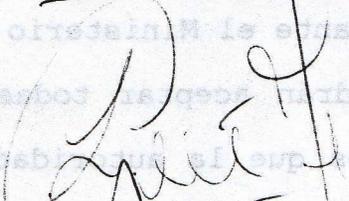


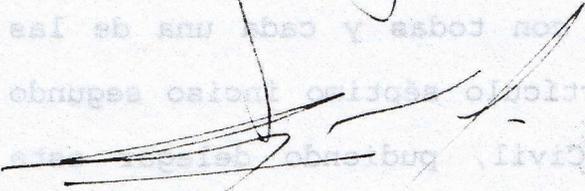

PEDRO ANTONIO FERNÁNDEZ VILLAVICENCIO

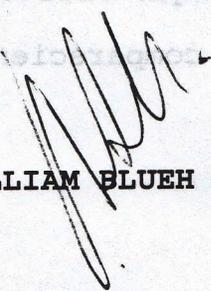



MARÍA PÍA GABRIELA FIGUEROA EDWARDS




LETICIA DEL PILAR GARCÍA FARÍAS


JUAN ENRIQUE PRIETO URZÚA


ROBERTO WILLIAM BLUEH WEGLEIN



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 73 fojas, es testimonio fiel de su original Santiago, 28 JUL 2004

MAX RINGELING HUNGER
45ª NOTARIO SUPLENTE 45ª
NOTARIA RENE BENAVENTE CASH



REPERTORIO N° 38053-2004.-

OT 162710

ACEPTACION DE REPAROS A CONSTITUCION

DE

"FUNDACION PANGEA"

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a once de Noviembre del año dos mil cuatro, ante mí, **RENE BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Don **JUAN ENRIQUE PRIETO URZÚA**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones setecientos noventa y tres mil ochocientos noventa y dos guión nueve, y don **FERNANDO GABRIEL SEPÚLVEDA ROSAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos doce mil quinientos sesenta y cinco guión ocho, chileno, casado, abogado, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil ciento doce, oficina mil ciento uno, Comuna de Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Que en virtud del mandato que le fuera conferido en la Escritura Pública en la que se constituyó "Fundación Pangea", suscrita ante el Notario Público don Max Ringeling Hunter, Suplente del Titular don René Benavente Cash, el pasado veintiséis de Julio de dos mil cuatro, e incorporada al protocolo bajo el repertorio número veintidós mil novecientos setenta y cinco guión dos mil cuatro, vienen en aceptar las observaciones y reparos



formulados por el Consejo de Defensa del Estado en el INF: número mil trescientos quince, de veintisiete de septiembre de dos mil cuatro y que fuera ordenado por el Ministerio de Justicia, de acuerdo al número ocho mil cuatrocientos doce de cuatro de octubre de dos mil cuatro. **SEGUNDO:** Introdúcense las siguientes modificaciones a los estatutos: **TERCERO:** En el artículo segundo, a continuación de la frase "... la Fundación podrá llevar acabo todas las acciones que estime conducentes", se agrega lo siguiente: "siempre que se ajusten a las disposiciones legales que rijan estas materias". **CUARTO:** Aclárese el artículo séptimo, en el sentido de señalar que son los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero los que durarán dos años en sus funciones y que los cargos del Consejo Directivo y Ejecutivo, son vitalicio. De esta forma, reemplácese el artículo séptimo por el siguiente: "En su primera sesión, el Consejo Directivo y Ejecutivo procederá a nombrar de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero.- Estos cargos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y no obstante el carácter de vitalicio que tienen los fundadores como integrantes del Consejo Directivo y Ejecutivo". **QUINTO:** Agréguese al final del artículo octavo, lo siguiente: "Cada vez que el Consejo Directivo y Ejecutivo delegue sus atribuciones o poderes, la delegación deberá limitarse a las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución". **SEXTO:** En el artículo décimo tercero, a continuación de la frase "... lo dispuesto en el artículo séptimo", agréguese, "y final del artículo octavo"; y al finalizar dicho artículo, agréguese la

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl

Central Telefónica

*6967339

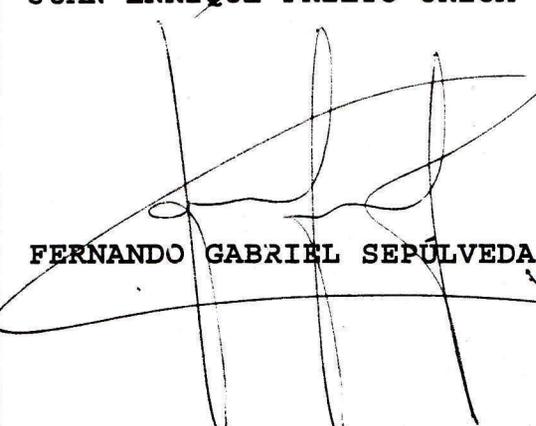
Santiago

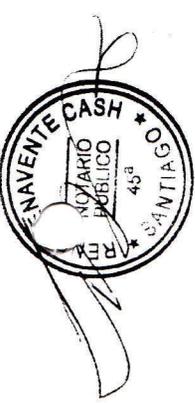


1 siguiente frase: "El Director Ejecutivo o Administrador será
2 de exclusiva confianza del Consejo Directivo y Ejecutivo, y
3 podrá recibir remuneración por las funciones que desempeñe".

4 **SEPTIMO:** Modifíquese el artículo décimo quinto, en el sentido
5 de que la reforma a los estatutos deberá ser aprobada por un
6 tres cuarto de los miembros del consejo. Asimismo, modifíquese
7 el artículo décimo sexto en el mismo sentido, en lo que se
8 refiere al quórum para la disolución de la Fundación; y
9 agréguese al final de la frase "...en sesión especialmente
10 convocada al efecto...", lo siguiente: "La sesión deberá
11 celebrarse con asistencia de un Notario que certificará el
12 hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que
13 establecen los estatutos para proceder a su disolución". Se
14 faculta al portador de copia autorizada de la presente
15 escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y
16 anotaciones que procedan. En comprobante y previa lectura, así
17 lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que
18 autoriza. Se da copia. DOY FE.-

19
20
21 
22 **JUAN ENRIQUE PRIETO URZÚA** 

23
24
25 
26 **FERNANDO GABRIEL SEPÚLVEDA ROSAS** 



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de fojas, es testimonio fiel de su original.

Santiago, 17 NOV 2004



RENE BENAVENTE CASH
45º NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45º



Administrador será
Directivo y Ejecutivo,
podrá recibir remuneración por las funciones que desempeñe".
Modifíquese el artículo décimo quinto, en el sentido
de que la reforma a los estatutos deberá ser aprobada por un
tercer cuarto de los miembros del consejo. Asimismo, modifíquese
el artículo décimo sexto en el mismo sentido, en lo que se
refiere al quórum para la disolución de la Fundación; y
agregúese al final de la frase "...en sesión especialmente
convocada al efecto...", lo siguiente: "La sesión deberá
celebrarse con asistencia de un Notario que certificará el
hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que
establecen los estatutos para proceder a su disolución". Se
faculta al portador de copia autorizada de la presente
escritura para repuntar las inscripciones, subinscripciones y
anotaciones que procedan. En comprobante y previa lectura, así
lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que
autoriza. Se da copia. DOY FE.

JUAN ENRIQUE PRIETO URZUA

FERNANDO GABRIEL SEPULVEDA ROSAS

